

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.
Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

11006 *ORDEN de 19 de febrero de 1985 por la que se modifica la fecha prevista en el punto cuarto de la Orden de 10 de junio de 1983 sobre la ratificación de la calificación previa como Agrupación de productores Agrarios de la Cooperativa Agrícola «Cristo de la Salud», Sociedad Cooperativa Limitada de Navarrés (Valencia), APA 109.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Producción Agraria sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola «Cristo de la Salud», Sociedad Cooperativa Limitada de Navarrés (Valencia), APA 109, calificada previamente como Agrupación de Productores Agrarios para el grupo de productos «hortalizas», por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, y ratificada por Orden de este Departamento de 10 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1983), para que se modifique la fecha prevista en el punto cuarto de la mencionada Orden en lo referente al comienzo de aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 5.º a), de la Ley 29/1972.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se accede a lo solicitado por la Entidad de referencia. En consecuencia, la fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a efectos de lo dispuesto en el apartado a) de su artículo 5.º, será la del día 1 de mayo de 1984.

Segundo.-Lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 10 de junio de 1983 deberá entenderse modificado en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

11007 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Sotovellanos (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 4 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sotovellanos (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sotovellanos (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo estableci-

do en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Sotovellanos (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 4 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11008 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Alcubilla de Nogales y Arrabalde (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1615/1984, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de «Alcubilla de Nogales y Arrabalde (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Alcubilla de Nogales y Arrabalde (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1981), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Alcubilla de Nogales y Arrabalde (Zamora), declarada de utilidad pública por Real Decreto 1615/1984, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.